



**Nombre de alumnos: Jeydi Morales
Rodríguez**

**Nombre del profesor: Gladis Adilene
Hernández López**

**Nombre del trabajo: Mapa
Conceptual**

PASIÓN POR EDUCAR

Materia: Ética y Legislación

Grado: 9º Cuatrimestre

Seguridad social de los contratos colectivos y contrato-ley

Contratos Colectivos de trabajo

El

Artículo 386 correspondiente a la LFT, lo define como el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones.

Es decir

El objeto es establecer las condiciones del trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Consta de

Característica

El

Todo contrato debe presentar los siguientes puntos:

Su

Naturaleza siempre será de convenio.

Es

Celebrado por un sindicato de trabajadores y no de manera individual por cada trabajador.

Objetivos

Lo cual

Establece condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas o establecimientos.

Es

Importante precisar que, si el patrón se niega a firmar el Contrato, los trabajadores podrán ejercer el derecho de huelga consignado en la LFT.

Consta de los siguientes elementos

Marco normativo

Elementos y requisitos

Comisiones mixtas

Contrato Ley

Se define como

El convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y varios patrones de acuerdo al art 404 de la LFT.

Debe

Prestarse el trabajo en una rama determinada de la industria y declarado obligatorio en una o varias entidades federativas

Los

Contratos-Ley pueden celebrarse para industrias de jurisdicción federal o local.

Consta de los siguientes elementos

Solicitud

El

Artículo 406 de la LFT establece que se puede solicitar la celebración de un Contrato Ley por los sindicatos que representen:

Dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de una rama de la industria o varias entidades federativas

En el

Requisito

Para

Que un Contrato-Ley se celebre deberá contener los siguientes requisitos que se establecen en el artículo 412 de la LFT:

Primero

Los nombres y domicilios de los sindicatos de trabajadores y de los patrones que concurrieron a la convención

Posteriormente

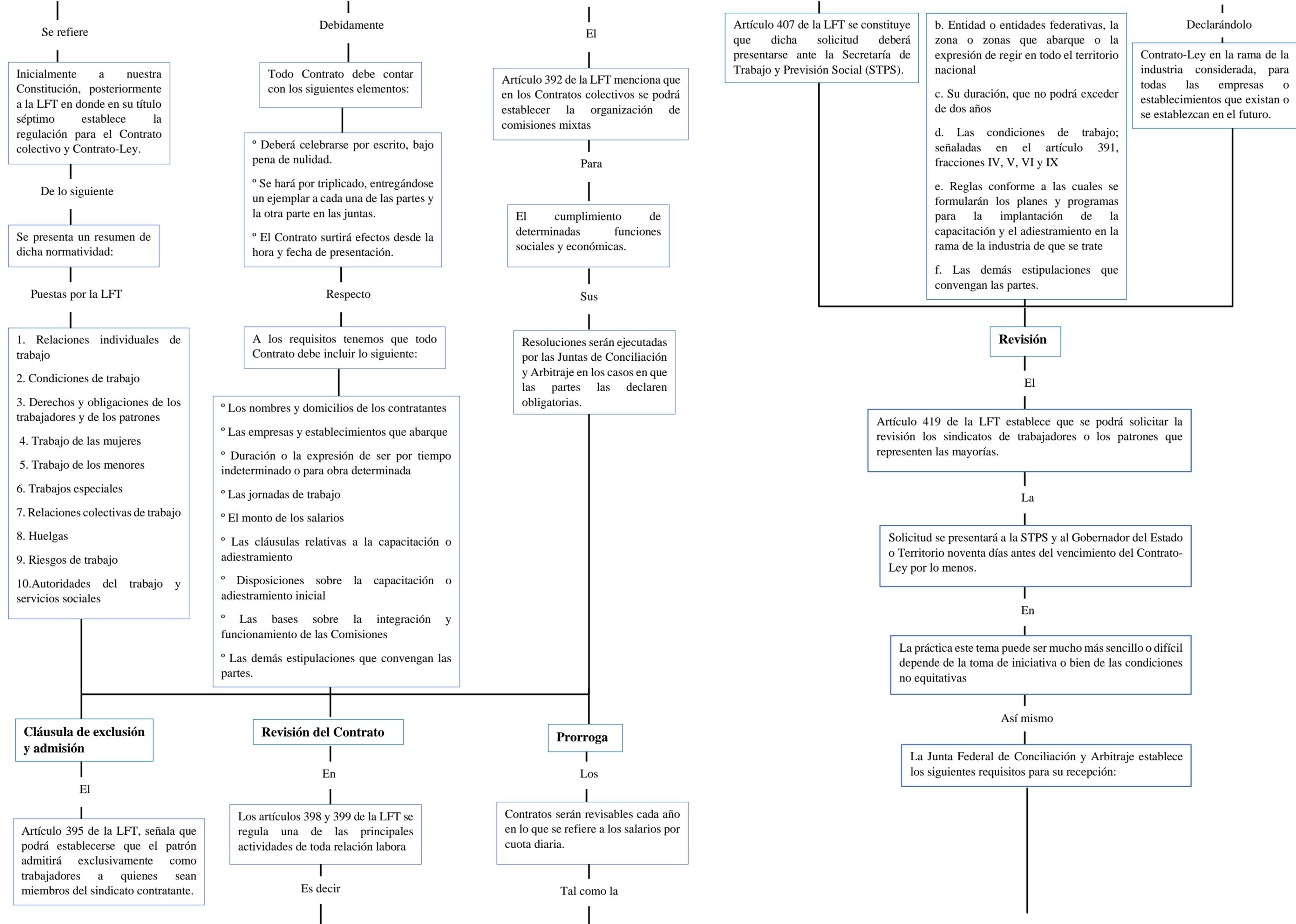
Aprobación

En

El artículo 414 de la LFT se establece que el convenio deberá ser aprobado por la mayoría de los trabajadores y por la mayoría de los patrones.

Siendo aprobado

El convenio, e presidente de la República o el Gobernador del Estado o Territorio, lo publicarán en el Diario Oficial de la Federación



Se refiere

Inicialmente a nuestra Constitución, posteriormente a la LFT en donde en su título séptimo establece la regulación para el Contrato colectivo y Contrato-Ley.

De lo siguiente

Se presenta un resumen de dicha normatividad:

- Puestas por la LFT
1. Relaciones individuales de trabajo
 2. Condiciones de trabajo
 3. Derechos y obligaciones de los trabajadores y de los patrones
 4. Trabajo de las mujeres
 5. Trabajo de los menores
 6. Trabajos especiales
 7. Relaciones colectivas de trabajo
 8. Huelgas
 9. Riesgos de trabajo
 10. Autoridades del trabajo y servicios sociales

Cláusula de exclusión y admisión

El

Artículo 395 de la LFT, señala que podrá establecerse que el patrón admitirá exclusivamente como trabajadores a quienes sean miembros del sindicato contratante.

Debidamente

Todo Contrato debe contar con los siguientes elementos:

- ° Deberá celebrarse por escrito, bajo pena de nulidad.
- ° Se hará por triplicado, entregándose un ejemplar a cada una de las partes y la otra parte en las juntas.
- ° El Contrato surtirá efectos desde la hora y fecha de presentación.

Respecto

A los requisitos tenemos que todo Contrato debe incluir lo siguiente:

- ° Los nombres y domicilios de los contratantes
- ° Las empresas y establecimientos que abarque
- ° Duración o la expresión de ser por tiempo indeterminado o para obra determinada
- ° Las jornadas de trabajo
- ° El monto de los salarios
- ° Las cláusulas relativas a la capacitación o adiestramiento
- ° Disposiciones sobre la capacitación o adiestramiento inicial
- ° Las bases sobre la integración y funcionamiento de las Comisiones
- ° Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Revisión del Contrato

En

Los artículos 398 y 399 de la LFT se regula una de las principales actividades de toda relación labora

Es decir

El

Artículo 392 de la LFT menciona que en los Contratos colectivos se podrá establecer la organización de comisiones mixtas

Para

El cumplimiento de determinadas funciones sociales y económicas.

Sus

Resoluciones serán ejecutadas por las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos en que las partes las declaren obligatorias.

Prorroga

Los

Contratos serán revisables cada año en lo que se refiere a los salarios por cuota diaria.

Tal como la

Artículo 407 de la LFT se constituye que dicha solicitud deberá presentarse ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS).

- b. Entidad o entidades federativas, la zona o zonas que abarque o la expresión de regir en todo el territorio nacional
- c. Su duración, que no podrá exceder de dos años
- d. Las condiciones de trabajo; señaladas en el artículo 391, fracciones IV, V, VI y IX
- e. Reglas conforme a las cuales se formularán los planes y programas para la implantación de la capacitación y el adiestramiento en la rama de la industria de que se trate
- f. Las demás estipulaciones que convengan las partes.

Declarándolo

Contrato-Ley en la rama de la industria considerada, para todas las empresas o establecimientos que existan o se establezcan en el futuro.

Revisión

El

Artículo 419 de la LFT establece que se podrá solicitar la revisión los sindicatos de trabajadores o los patrones que representen las mayorías.

La

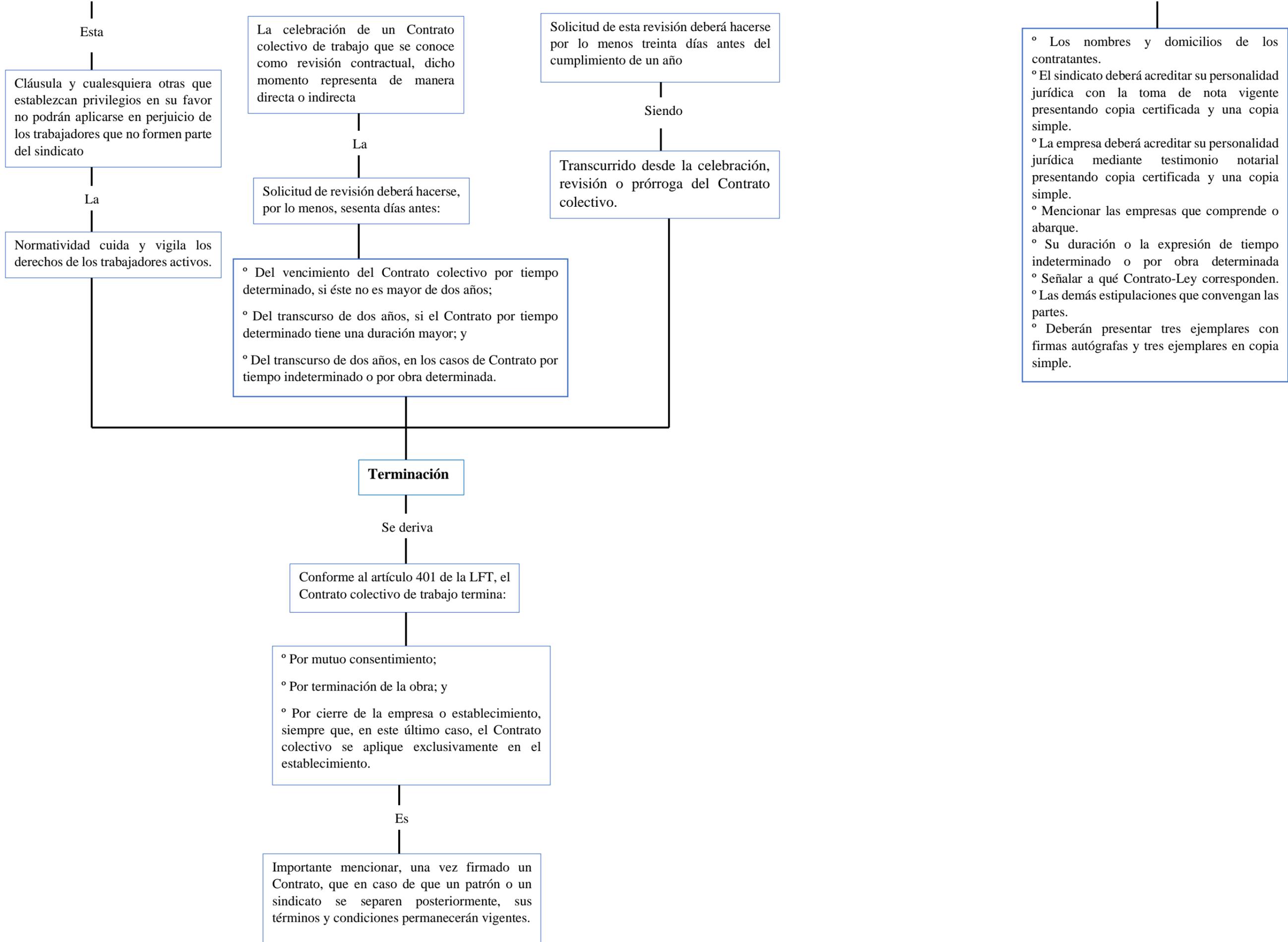
Solicitud se presentará a la STPS y al Gobernador del Estado o Territorio noventa días antes del vencimiento del Contrato-Ley por lo menos.

En

La práctica este tema puede ser mucho más sencillo o difícil depende de la toma de iniciativa o bien de las condiciones no equitativas

Así mismo

La Junta Federal de Conciliación y Arbitraje establece los siguientes requisitos para su recepción:



- ° Los nombres y domicilios de los contratantes.
- ° El sindicato deberá acreditar su personalidad jurídica con la toma de nota vigente presentando copia certificada y una copia simple.
- ° La empresa deberá acreditar su personalidad jurídica mediante testimonio notarial presentando copia certificada y una copia simple.
- ° Mencionar las empresas que comprende o abarque.
- ° Su duración o la expresión de tiempo indeterminado o por obra determinada
- ° Señalar a qué Contrato-Ley corresponden.
- ° Las demás estipulaciones que convengan las partes.
- ° Deberán presentar tres ejemplares con firmas autógrafas y tres ejemplares en copia simple.

Bibliografía

Colegio de Contadores Publicos de Mexico. (Diciembre de 2015). *Seguridad social*
. Obtenido de
<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/fe0710656f1401525c62cd62f5a108b5.pdf>